



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00537196-NEU-TIERR#SDTA - ADJ. EN VENTA A FAVOR -EMPRESA CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.-

---

**VISTO:**

E EX-2021-00537196-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 8900-004685/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. en su carácter de licenciataria del servicio público de distribución de gas, conforme licencia que le fuera otorgada mediante Decreto Nacional N° 2451/92, solicitando se regularice la situación dominial del Lote 16, Manzana 9, Sección A de la ciudad de Zapala, Matrícula 8546 inscripto a favor de la Provincia del Neuquén, dado que tomaron posesión del mismo en el año 1992, momento en que la empresa ex Gas del Estado S.E. y el Estado Nacional le transfirieron los activos en el marco de la privatización de la ex empresa estatal;

Que de la documental adjunta surge que por el Decreto Provincial N° 0183/63 de fecha 26 de noviembre de 1963, se reservó a favor de Gas del Estado S.E., una fracción de Tierra en la ciudad de Zapala, con destino a la construcción de oficinas y vivienda;

Que de los antecedentes surge que ante la privatización de Gas del Estado S.E., Ley 1189, ésta transfirió todos sus activos a la Empresa Distribuidora Gas del Sur S.A., quien adquiere la posesión de los bienes inmuebles en calidad de licenciataria y prestadora privada;

Que del contrato de transferencia celebrado entre el Estado Nacional y la Distribuidora de Gas del Sur S.A., hoy Camuzzi Gas del Sur S.A., surge que se transfirieron los derechos de propiedad de los bienes inmuebles incluidos en el inventario, el cual puede estar condicionado a la voluntad de terceros por tratarse de inmuebles recibidos por Gas del Estado como donación o expropiación;

Que en el caso que nos ocupa no se ha podido comprobar la donación de la tierra que, según informe de dominio, se encuentra escriturada a favor de la Provincia del Neuquén transmitida conforme Ley 14408;

Que en esta instancia y a efectos de regularizar la situación dominial de la tierra que nos ocupa se realizaron los trámites tendientes a la adjudicación en venta a favor de la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A., quien reúne los requisitos necesarios para ser adjudicataria de tierra fiscal provincial;

Que intervino la Dirección General de Gestión Operativa de la Dirección Provincial de Tierras, quien

realizó un relevamiento en el lugar destacando que se observó una construcción donde funcionan las oficinas de la empresa y la guarda de vehículos, adjunta Plano de Mensura 2756-6496/95 vigente, del cual surge el Lote 16 de la Mza. 9 de la ciudad de Zapala;

Que la Dirección de Registro informó que el lote se identifica correctamente como Lote 16, Sección A, Manzana 9, Nomenclatura Catastral 08-20-046-5653-0000, Plano de Mensura 2756-6496/95, superficie 1983,56 m<sup>2</sup>, de la localidad de Zapala, Departamento homónimo, de dominio fiscal provincial;

Que se procedió a publicar en el Boletín Oficial la presente solicitud de adjudicación, (B.O.) Edición N° 3799 de fecha 07 de agosto de 2020, no habiendo oposición fundada hasta el día de la fecha;

Que la Comisión Permanente Técnico-Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales propuso como valor de la tierra la suma de pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$4.250,00) el m<sup>2</sup>, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección, aprobado mediante Resolución N° 0695/20 de fecha 16 de noviembre de 2020;

Que la Dirección de Fiscalización de la Dirección Provincial de Tierras ha realizado la actualización del valor oportunamente propuesto, dado el tiempo que trascurrió desde el momento en que se fijara el mismo a través de la resolución antes dicha, de acuerdo al IPC del mes de marzo del año 2021, quedando como valor final para el lote identificado como Lote 16, Mza. 9, la suma de pesos cinco mil sesenta y tres con ochenta centavos (\$ 5.063,80) el m<sup>2</sup>, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección;

Que el inmueble se encuentra ubicado dentro del ejido urbano de la localidad de Zapala, fuera de la zona de seguridad de fronteras y no limita con curso de río, por ello en materia legal es de aplicación la Ley 263;

Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 305/12, modificatorio del artículo 12° del Decreto N° 0826/64, Reglamentario de la Ley 263, en el ítem 5 del inciso b) se puede adjudicar en forma directa cuando se trate de regularización de antiguas ocupaciones;

Que es necesario mencionar que una vez cumplidas las obligaciones impuestas por la presente adjudicación y previo otorgamiento del respectivo título de propiedad, la empresa adjudicataria deberá acompañar la documentación requerida según Artículo 45° Decreto N° 0826/64;

Que atento a lo expuesto, no existen objeciones fáctico-jurídicas para proceder en consecuencia;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y demás normas reglamentarias a favor de la Empresa **CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.**, una fracción de tierra fiscal identificada correctamente como Lote 16, Sección A, Manzana 9, Nomenclatura Catastral 08-20-046-5653-0000, Plano de Mensura 2756-6496/95, superficie 1983,56 m<sup>2</sup>, de la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, de dominio fiscal provincial, al precio de pesos diez millones cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno con trece centavos (\$ 10.044.351,13) por todo el lote, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección.

**Artículo 2°:** **NOTIFÍCASE** a la parte interesada a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.